DNCP/DNC N° 1.395 / 2018

Asunción, 1 de febrero del 2018.-

Licenciada.
Fátima Insfrán C, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones.
Corte Suprema de Justicia.
Presente:

REFERENCIA: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID 329.350 - "ADQUISICION DE MUEBLES - AD REFERENDUM" – (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Recordamos a la Convocante que para la comunicación de la segunda etapa, deberán remitir con el contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de cumplimiento 2018 y formulario de adecuación de líneas presupuestarias.
- Consultamos el motivo por el cual el presente proceso se ha comunicado a estas instancias, considerando que el mismo corresponde al periodo anterior.
- La fecha de notificación cargado en el SICP es anterior a la Resolución y no coincide con los legajos de las notificaciones a los oferentes.

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen

DNC/SBE/AP.-

Mariela Zárate
Coordinadora SRF
DNCP

la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa Dpto. Adjudicacion de SBE

Vº Bº Mariela Zárate Martinez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-